

REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN

“PRECIO PROMOCIONAL AL ADQUIRIR LOS PRODUCTOS VIX PREMIUM Y TDMAX”

El presente reglamento regulará todos los aspectos relacionados con la promoción denominada “PRECIO PROMOCIONAL AL ADQUIRIR LOS PRODUCTOS VIX PREMIUM Y TDMAX”.

I. DEFINICIONES:

ORGANIZADOR: TELECABLE S.A., con cédula jurídica número 3-101-336262.

BENEFICIO: Al adquirir los producto VIX PREMIUM y TDMAX durante la vigencia de la Promoción, el participante disfrutará del precio promocional de Cuatro mil cuatrocientos veinticuatro colones, con setenta y ocho centimos (¢4,424.78), más el monto correspondiente al impuesto de valor agregado, para una suma total de Cinco mil colones (¢5,000.00).

PRECIO REGULAR: El producto VIX PREMIUM tiene el precio regular de Tres mil noventa y siete colones, con treinta y cinco centimos ¢3.097,35, más el monto correspondiente al impuesto de valor agregado, para una suma total de Tres mil quinientos colones (¢3,500.00). El producto TDMAX tiene el precio regular de Tres mil novecientos ochenta y dos colones, con treinta centimos (¢3.982,30), más el monto correspondiente al impuesto de valor agregado, para una suma total de Cuatro mil quinientos colones (¢4,500.00).

PRODUCTO: El producto VIX PREMIUM ViX Premium es una plataforma de streaming por suscripción que ofrece acceso a contenido en español. Incluye películas, series originales, novelas, y eventos deportivos en vivo como la Liga Española y más. Todo el contenido puede disfrutarse en múltiples dispositivos, dentro y fuera del hogar.

El producto TD MAX es la plataforma oficial de streaming de Teletica, que reúne lo mejor del contenido nacional, incluyendo programación en vivo del Canal 7, TD+1, TD+2 . Además, ofrece acceso al fútbol nacional (Primera División), así como al Mundial de Clubes 2025. Disponible en múltiples dispositivos para ver contenido en cualquier momento y lugar.

PARTICIPANTE: Toda persona física mayor de dieciocho (18) años, nacional o extranjero residente en la República de Costa Rica, que cuente con un documento de identificación válido y vigente, y que cumpla con los requisitos del presente Reglamento.

FORMA DE ADQUISICIÓN DE LOS PRODUCTOS: El PARTICIPANTE podrá acceder al BENEFICIO al adquirir conjuntamente los productos VIX PREMIUM y TDMAX, a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Contratando ambos productos de forma simultánea por primera vez, durante la vigencia de la PROMOCIÓN.
2. Si ya contaba con uno de los productos antes del inicio de la PROMOCIÓN, adquiriendo el segundo producto durante la vigencia de la misma.
3. Contratando ambos productos por separado, durante la vigencia de la PROMOCIÓN, en cuyo caso el precio promocional aplicaría a partir de la adquisición del segundo producto.

En todos los casos anteriores, se aplicará el BENEFICIO, siempre que se cumplan las condiciones establecidas por el ORGANIZADOR y el PARTICIPANTE no haya contratado ambos productos antes de la fecha de inicio de la PROMOCIÓN.

PLAZO: Del ONCE (11) de JUNIO del 2025 al TREINTA (30) de JUNIO del 2026.



DISPONIBILIDAD TEMPORAL DEL PRODUCTO: Por acuerdos establecidos con el programador del contenido, el ORGANIZADOR podrá ofrecer el producto VIX PREMIUM hasta el treinta (30) de junio de 2026. Posteriormente, la continuidad del producto VIX PREMIUM estará sujeta a la renovación o modificación de los acuerdos con el programador, lo cual será oportunamente notificado a los clientes del ORGANIZADOR. En caso de que dicho acuerdo no sea renovado o sufra modificaciones que impliquen la discontinuación del producto VIX PREMIUM, el participante que se haya beneficiado del combo promocional podrá optar por continuar con el producto TDMAX de manera individual, bajo el precio regular indicado en el presente reglamento.

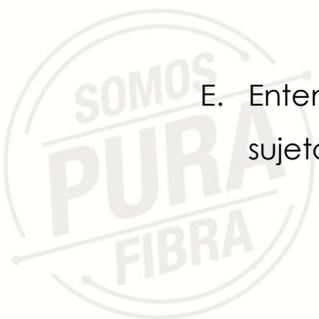
PROMOCIÓN: La presente promoción, según las regulaciones aquí establecidas.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL:

La PROMOCIÓN, su mecánica, la publicidad y los derechos de autor que de la actividad se deriven, son propiedad exclusiva del ORGANIZADOR. Toda persona que desee participar en la PROMOCIÓN o reclamar el BENEFICIO, deberá tener conocimiento de este Reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo del BENEFICIO, conlleva la forzosa e ineludible obligación de conocer los términos, las condiciones y la forma de participación, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades en cuanto al BENEFICIO y la PROMOCIÓN. Por lo anterior y para todos los efectos legales, el ORGANIZADOR entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento se verificará por el hecho de participar o reclamar el BENEFICIO, en cuyo caso, el ORGANIZADOR podrá exigir al interesado, que mediante documento escrito, manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del reglamento. Si una persona no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, el ORGANIZADOR no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de entregar el BENEFICIO. A los efectos aquí previstos, el reglamento estará disponible en la página web www.telecablecr.com

III. REQUISITOS:

1. **Para participar en la PROMOCIÓN:** El PARTICIPANTE deberá necesariamente cumplir con los siguientes requisitos:
 - A. Ser persona mayor de edad, nacional o extranjero residente en la República de Costa Rica, que cuente con un documento de identificación válido y vigente.
 - B. No ser cliente del Programa de Hogares Conectados.
 - C. Aplicará para clientes que cuenten con el servicio de internet contratado con el ORGANIZADOR, ya sea solo o en combo con otros servicios. El BENEFICIO solo será válido para planes de internet con velocidades actualmente en comercialización, específicamente 45 Mbps, 200 Mbps, 400 Mbps, 600 Mbps y 1000 Mbps. En zonas regionales adicionalmente será válido para el plan de internet con velocidad de 75 Mbps. En caso de que un cliente cuente con una velocidad de internet que no se encuentre en comercialización y desee acceder al precio promocional, deberá obligatoriamente migrar a una de las velocidades actualmente en comercialización indicadas.
 - D. Contratar los productos **VIX PREMIUM** y **TDMAX**, de cualquiera de las siguientes maneras:
 - a. Contratando simultáneamente ambos productos durante la PROMOCIÓN.
 - b. Contratando el segundo producto durante la PROMOCIÓN, cuando ya contaba con uno de los productos antes del inicio de la PROMOCIÓN.
 - c. Contratando ambos productos por separado durante la PROMOCIÓN, en este caso el precio promocional aplicará a partir de la adquisición del segundo producto.
 - E. Entender y aceptar que la disponibilidad del producto VIX PREMIUM está sujeta a acuerdos con el programador de contenido, por lo que dicho



producto podrá ofrecerse únicamente hasta el treinta (30) de junio de 2026, salvo que se renueven o modifiquen dichos acuerdos.

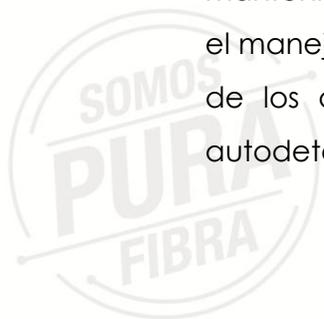
- F. En caso de que el producto VIX Premium deje de estar disponible por causas contractuales con el programador de contenido, aceptar que podrá continuar con el producto TDMAX de forma individual, bajo el precio regular indicado en el presente reglamento.
- G. Brindar información cierta y fidedigna a los representantes del ORGANIZADOR.
- H. Cumplir con cualquier otro requisito establecido en este Reglamento.

2. **Para reclamar el BENEFICIO:** Los participantes deberán:

- A. Presentar el original de su documento de identidad vigente y válidamente emitido o aceptado por el Gobierno de Costa Rica.
- B. Realizar el proceso habitual de adquisición de los productos VIX PREMIUM y TDMAX y firmar el contrato correspondiente.

IV. CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN:

- 1. La PROMOCIÓN no tiene costo adicional para el PARTICIPANTE.
- 2. Si el PARTICIPANTE desea dar de baja alguno o ambos productos, deberá gestionar y solicitar la cancelación del mismo a través de los canales de contacto del ORGANIZADOR.
- 3. El ORGANIZADOR realiza la recopilación y el uso de datos del PARTICIPANTE en la PROMOCIÓN. Al obtener acceso, el PARTICIPANTE manifiesta su consentimiento con el tratamiento de los datos necesarios para uso de la PROMOCIÓN, y se hace constar que su información personal será mantenida en confidencialidad y que el PARTICIPANTE, está de acuerdo con el manejo de ésta. El ORGANIZADOR está comprometido con la protección de los datos personales, y en vela del derecho de los Usuarios a la autodeterminación informativa y en el ejercicio de sus derechos de la

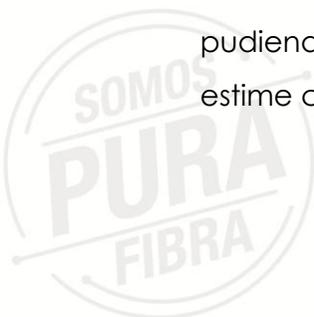


personalidad, reconoce el derecho a los usuarios a conocer el tratamiento de la información suministrada, por lo que si tiene alguna duda o desea ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición o revocación del consentimiento por favor contacte al correo: datos@telecablecr.com. El ORGANIZADOR se compromete a ejecutar la solicitud del PARTICIPANTE dentro de la base de datos cuando así lo solicite, lo anterior en apego a la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales N°8968 vigente y sus reglamentos.

V. EXCEPCIONES:

El BENEFICIO no será transferible ni podrá ser canjeado por dinero en efectivo, ni puede ser comercializado de ninguna forma. Adicionalmente el ORGANIZADOR se reserva el derecho irrestricto de no entregar el BENEFICIO o bien de suspender definitivamente –en cualquier tiempo– la PROMOCIÓN, sin ninguna responsabilidad, en los siguientes casos:

1. En el evento de caso fortuito o fuerza mayor, el ORGANIZADOR se reserva el derecho de cambiar la naturaleza y/o las características del BENEFICIO, previo aviso por medio de la página web www.telecablecr.com.
2. Si el PARTICIPANTE ganador no cumple estrictamente con todas sus obligaciones según este reglamento.
3. Si cualquiera de los participantes, por causa directa o indirecta, cometieran cualquier tipo de acción que dañara la reputación del ORGANIZADOR sus representantes o agentes, sus marcas o bien sus relaciones públicas en el mercado.
4. Si los favorecidos, por cualquier motivo no aceptan el BENEFICIO, caso en el cual éste se considerará, para todos los efectos legales, como renunciado, pudiendo el ORGANIZADOR disponer del BENEFICIO en la manera en que estime conveniente.



5. El ORGANIZADOR se reserva el derecho de variar las fechas previstas, o el disfrute del BENEFICIO en caso de que las circunstancias así lo requieran, ante cualquier imprevisto o problema que se pudiera presentar, sea éste o no directamente atribuible al ORGANIZADOR. Asimismo, el ORGANIZADOR se reserva el derecho de modificar unilateralmente este reglamento en cualquier momento durante el plazo de la promoción para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la PROMOCIÓN. Esta circunstancia se comunicará y publicitará en la misma forma que el presente reglamento, fecha a partir de la cual la vigencia de la regulación tácita o expresamente modificada cesará, y, la reforma al reglamento quedará vigente. Quienes hayan participado antes de la mencionada reforma, seguirán como participantes aún después de reformado el reglamento de la PROMOCIÓN, siendo de su entera responsabilidad el conocimiento y entendimiento de la reforma del presente reglamento y PROMOCIÓN.

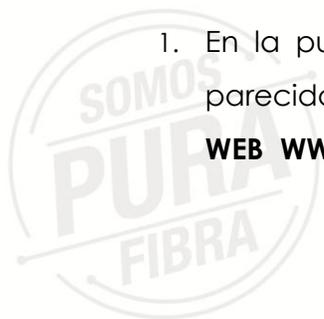
VI. RESPONSABILIDAD:

La responsabilidad del ORGANIZADOR se limita únicamente a entregar el BENEFICIO a las personas que se identifiquen como beneficiadas. El ORGANIZADOR no será responsable bajo ningún concepto por lo siguiente:

1. Por el uso y disposición que haga el ganador del BENEFICIO.
2. En general, por todo lo que sea distinto al disfrute del BENEFICIO.

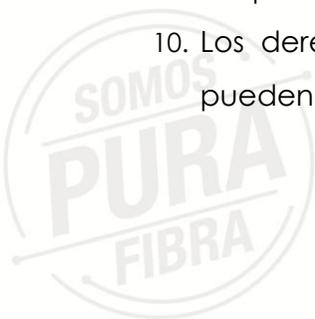
En cualquier caso, en cuanto a responsabilidades y restricciones aplicarán las siguientes regulaciones:

1. En la publicidad de esta promoción se ha consignado la frase igual o parecida a **“APLICAN RESTRICCIONES”** o **“VER REGLAMENTO EN LA PÁGINA WEB WWW.TELECABLECR.COM”**, en señal de que la participación de los



interesados, así como la propia PROMOCIÓN y el BENEFICIO están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones, limitaciones y restricciones son las que se indican en este Reglamento.

2. La presente promoción se rige por este Reglamento, y, en forma supletoria y complementaria se tiene por incorporada la legislación nacional.
3. El ORGANIZADOR se reserva el derecho de determinar de acuerdo con sus intereses, así como de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos del presente Reglamento.
4. Las pruebas que sustenten actos indebidos o incumplimientos serán las que, de acuerdo con los principios y leyes, sean las más comunes y/o permitidas por la legislación costarricense.
5. Cualquier asunto que se presente con la PROMOCIÓN y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto por el ORGANIZADOR, en estricto apego a la legislación indicada.
6. El ORGANIZADOR no se hará cargo de ningún gasto incurrido por el favorecido para el disfrute del BENEFICIO.
7. Cada favorecido deberá firmar conforme el recibo del BENEFICIO que le corresponda, aceptando todas las limitaciones y condiciones que el BENEFICIO represente y de tal forma liberará al ORGANIZADOR de toda responsabilidad. En el evento injustificado de haber aceptado el BENEFICIO, pero por la circunstancia que sea, se negase a recibirlo, el favorecido perderá su derecho al BENEFICIO. De esta circunstancia se podrá levantar un acta notarial.
8. En caso de que la persona no se adhiera o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, el ORGANIZADOR no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de permitir la participación y la de entregar un BENEFICIO.
9. Los posibles conflictos se deberán resolver ante la jurisdicción ordinaria.
10. Los derechos al BENEFICIO en sí no son transferibles, ni negociables, ni pueden ser comerciados o canjeados de ninguna forma. El BENEFICIO será



entregado únicamente a cada uno de los favorecidos de esta PROMOCIÓN.

11. El ORGANIZADOR suspenderá en forma inmediata la PROMOCIÓN, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar mecanismos de cualquier naturaleza que afecten o puedan afectar gravemente los intereses del PATROCINADOR o de la PROMOCIÓN.
12. Igualmente, el ORGANIZADOR podrá tomar todo tipo de acciones a fin de evitar que personas se valgan y aprovechen de la PROMOCIÓN, en perjuicio del resto de los participantes.
13. El ORGANIZADOR podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes para el buen desarrollo de la PROMOCIÓN, y suspenderá en forma inmediata esta PROMOCIÓN sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar defraudaciones o cualquier otra irregularidad, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor caso fortuito o hecho de un tercero que afecte gravemente los intereses del ORGANIZADOR. Esta circunstancia se comunicará públicamente, fecha a partir de la cual la PROMOCIÓN cesará.
14. El ORGANIZADOR no se hará responsable por los gastos adicionales en que incurra el ganador, ni por los problemas que pudiese tener éste durante el disfrute del BENEFICIO. La responsabilidad del ORGANIZADOR culmina con la entrega del BENEFICIO.

Para más información o consultas sobre este Reglamento, los participantes podrán consultarlo directamente en el centro de Servicio al Cliente al correo servicioalcliente@telecablecr.com.

